ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

-ANUNCIO-

La Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, la convocatoria y bases del proceso selectivo para la **CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA**, cuyo contenido y alcance es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA

BASE PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la creación de Bolsa de Empleo Temporal en la categoría profesional de Profesor/a de Danza, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A (Subgrupo A1) en la especialidad de DANZA CLÁSICA, tanto para nombramientos como funcionario/a interino/a así como contrataciones laborales temporales en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente y con la finalidad de proveer tanto vacantes, sustituciones transitorias o cualquier otra necesidad temporal, con las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo y Presupuesto General Municipal.

El sistema selectivo será el de oposición libre.

A la entrada en vigor de esta bolsa de empleo temporal quedarán las anteriores bolsas que estuviesen vigentes.

La convocatoria y bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOPA).

Los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE TERCERA. - ÁMBITO TEMPORAL

La presente bolsa de empleo temporal tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa de empleo temporal que la sustituya, como consecuencia de un proceso selectivo para la provisión definitiva o bien por la celebración de un nuevo proceso selectivo para la constitución de otra bolsa de empleo temporal.

BASE CUARTA. - CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, el Real Decreto 1099/1986, de 29 de mayo, el Real Decreto 1119/1986, de 19 de mayo, y el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, en el supuesto de que un aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados que no son miembros de la Unión Europea, donde se ha hecho efectiva la libre circulación de trabajadores, la contratación laboral que se celebre estará condicionada, en su formalización y continuidad a la obtención y la renovación del permiso de trabajo y las demás autorizaciones exigidas en su caso.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones específicas que a continuación se detallan:

- Título de Profesor/a Superior de Danza: especialidad Pedagogía de la Danza o de la especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza (Estilo Danza Clásica), expedido al amparo del Real Decreto 1463/1999(*).
- Título Superior de Danza: estilo Danza clásica, de acuerdo con el Real Decreto 632/2010(*).

Acreditación de equivalencia de los títulos anteriores a la LOGSE al título de cualquier especialidad expedida por el Ministerio y acreditar experiencia profesional o formación académica en la especialidad en la que se opta.

(*) Para acreditar la competencia en el estilo de la especialidad a la que se opta, se ha de aportar un certificado académico en el que conste que la persona aspirante ha cursado el mencionado estilo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la titulación debidamente homologada por la autoridad educativa competente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones de su Escala y Categoría.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaría a condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, se adjuntará declaración responsable.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento o contratación, en su caso. Se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda nombramiento.

BASE QUINTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán a través la *Instancia General de Procesos Selectivos* que se encuentra en la Sección de la Concejalía "Procesos Selectivos-Modelo Instancia General Procesos Selectivos" de la siguiente dirección: https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos o bien en el Departamento de Recursos Humanos e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en la que deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados.

Junto a la Instancia (que deberá ir debidamente firmada) deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.

b) Copia de la titulación académica exigida en la Base Cuarta.

c) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 9,02 € mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://sede.benidorm.org/autoliquidaciones (apartado Expedición de Documentos-Derechos de Examen).

2.- Las bases completas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (https://sede.benidorm.org/tablon-de-anuncios), asimismo se publicará extracto de la convocatoria en el BOPA. El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA**. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm situado la Plaza de SS.MM Los Reyes de España nº 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

4.- Finalizado plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, y concediendo un plazo de 5 días hábiles (desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA) para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

5.- Serán causas de exclusión:

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

a) Omisión de la firma en la instancia de solicitud o no presentación la Instancia General de Procesos Selectivos en el modelo establecido y que se encuentra en la página web.

b) No hacer constar en la instancia declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

c) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

d) Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

El impago de los derechos de examen en plazo, así como la presentación de solicitud fuera del plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.- Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se nombrarán y convocarán a los miembros del órgano técnico de selección para su constitución y se fijará la fecha para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

BASE SEXTA - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se nombrará a las personas integrantes del órgano técnico de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección, estará compuesto por las siguientes personas integrantes, todas ellas con voz y voto:

-Presidencia: Una persona empleada pública perteneciente a un grupo o subgrupo igual al que es objeto de éste proceso selectivo.

-Vocalías: Tres personas empleadas públicas pertenecientes a un grupo o subgrupo igual al que es objeto de éste proceso selectivo.

-Secretaría: el Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Se nombrarán suplentes de todas las personas integrantes de dicho órgano técnico de selección.

Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. Por parte del órgano competente se podrán nombrar especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el mismo.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

BASE SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio: Prueba teórica (obligatorio y eliminatorio)

Primer ejercicio: Prueba teórica. Obligatoria y eliminatoria (Puntuación Máxima:10 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, de cuatro respuestas alternativas y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. La fórmula de corrección será:

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntuación= A – E/3
Donde:
·A = Aciertos
·E = Errores

Las preguntas versaran sobre el Temario que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal, no pudiendo superar en ningún caso los 60 minutos de duración.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Prueba práctica. Obligatorio y eliminatorio (Puntuación Máxima: 20 puntos)

Tendrá dos partes y se celebrarán el mismo día ambas:

1. **Primera Parte (Puntuación Máxima 10 puntos)**

Consistirá en impartir ejercicios de una clase de Danza Clásica correspondiente al nivel de 4º grado de elemental con una duración no superior a 20 minutos.

Al finalizar la clase, el Órgano Técnico de Selección podrá realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones a la persona aspirante.

Se puntuará de 0 a 10 puntos ésta primera parte del ejercicio. Para superar la misma será necesario obtener al menos 5 puntos.

2. **Segunda Parte (Puntuación Máxima 10 puntos)**

Montaje de una coreografía no superior a 2 minutos de duración correspondiente al nivel de 4º grado de elemental. La duración del ejercicio no será superior a 10 minutos. Los aspirantes deberán aportar la música (en formato digital) para la realización de la coreografía en el momento de la realización de la misma.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Se puntuará de 0 a 10 puntos ésta segunda parte del ejercicio. Para superar la misma será necesario obtener al menos 5 puntos.

Él órgano técnico de selección decidirá en el momento de realización del ejercicio, el orden de realización de cada una de las partes, y podrá interrumpir a los/las aspirantes cuando lo considere oportuno.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en el supuesto de que en alguna parte no pudieran actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F", de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV 8473, 28 de enero), de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Decreto 3/2017 de 13 de enero.

BASE OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final estará integrada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios y se formará en orden decreciente de puntuación final.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio.

El órgano técnico de selección elevará para su resolución al órgano competente, propuesta de constitución de la bolsa de empleo temporal integrada únicamente por las personas aspirantes que la hayan de componer por haber superado los dos ejercicios, y que tendrá carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

BASE NOVENA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. El llamamiento para la comunicación de ofertas de empleo temporal se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos a través del teléfono que las personas aspirantes hayan indicado en su solicitud de participación, considerándose dicha indicación como autorización de este medio a efectos de notificaciones y dejando constancia por la persona que ha realizado la llamada del día y la hora en que se ha realizado. Simultáneamente se enviará un correo electrónico a la persona aspirante en la dirección indicada en su solicitud.

2. Efectuada la comunicación anterior la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de no manifestar expresamente su aceptación en el plazo indicado se considerará que rechaza la misma.

3. Rechazada la oferta de trabajo la persona aspirante dispondrá de un plazo de tres días hábiles para acreditar la concurrencia de alguna de las causas justificativas que se indican a continuación, a efectos de mantener su número de orden en la bolsa de empleo temporal, quedando en la situación de *"Inactivo/a"* en esta bolsa por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Encontrarse la persona candidata en situación de enfermedad, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de la persona aspirante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda y que le impida a la persona aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

c) Encontrarse al cuidado de un/a familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo y que le impida a la persona aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.

e) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años, pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.

Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación, con la documentación médica acreditativa de tal extremo.

f) Encontrarse la aspirante en situación de violencia de género, acreditada mediante alguno de estos documentos:

- Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente. En la Comunidad Valenciana las entidades cualificadas para emitir estos informes serían:

    a) Dirección General del Institut de les Dones, Vicepresidéncia i Conselleria d´igualtat i politiques inclusive.

    b) Direcciones territoriales provinciales del Institut de les Dones.

    c) Centros integrados en la Red de Atención Integral a víctimas de violencia de género de la Generalitat Valenciana.

g) Encontrarse la persona candidata contratada con carácter temporal en el sector privado.

h) Encontrarse la persona candidata prestando servicios como mediante nombramiento como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

4. Acreditada la concurrencia de una de las situaciones anteriores, la persona aspirante continuará en la bolsa en el mismo número de orden que ocupaba inicialmente en situación de "INACTIVO/A", si bien esa persona no será activada en la bolsa y llamada para una nueva oferta hasta que comunique y justifique expresamente al Departamento de Recursos Humanos, a través del correo personal@benidorm.org o registro de entrada en la Sede Electrónica que ya se encuentra disponible por haber finalizado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo en su día.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

5. En caso de haber rechazado la propuesta (o no haber contestado a la misma en el plazo de 24 horas) y si la persona aspirante no acredita la concurrencia de alguno de las causas justificativas mencionadas en el punto 3º en el plazo indicado, el/la aspirante decaerá en el orden de la bolsa en el lugar inmediato siguiente al último, según el orden de la puntuación que exista el día de dicha renuncia.

6. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas que se hayan producido en su caso.

7. Documentación necesaria. Aceptada la oferta de trabajo y con anterioridad al inicio de la relación de servicios a través de la formalización del nombramiento o contrato de trabajo, el/la aspirante deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos la siguiente documentación, que deberá ser adelantada por correo electrónico a personal@benidorm.org:

•Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE o equivalente, que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo.

•Tarjeta de la Seguridad Social o número de afiliación.

•Acreditación mediante presentación de originales y copia para su cotejo de la titulación académica o requisitos esenciales requeridos para el desempeño del puesto.

•Ficha de terceros indicando el número de cuenta corriente bancaria (IBAN).

•Certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

•Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, no hallarse inhabilitado/a para el empleo o cargo público.

•Declaración jurada o promesa de que no realiza actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

•Certificado que acredite que no ha sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual, expedido por el órgano competente, en el caso de que se trate de puestos que impliquen contacto habitual con menores.

•En el caso de discapacidad, certificado médico que acredite que la persona interesada tiene capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.

La no aportación sin causa justificada de la documentación anteriormente expresada con anterioridad a la fecha de iniciación de la relación de servicios será motivo de baja definitiva de la bolsa de trabajo.

8. En el caso de contrataciones laborales, y de conformidad con lo establecido en la D.A 15ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso una misma persona aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a 24 meses trabajados en un periodo de 30 meses. En estos casos la duración del contrato, en su caso, tendrá la duración necesaria para evitar dicha situación.

9. La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo temporal se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

BASE DÉCIMA. - IMPUGNACIÓN Y DESTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la provincia de Alicante que por turno de reparto le corresponda.

El plazo para interponer el recurso es:

a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición;

b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o

c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

BASE UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

La entidad responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benidorm, con domicilio en Plaza de SS.MM Los Reyes de España nº 1 de Benidorm, pudiendo contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a la delegación.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benidorm en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al/la responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al/la responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Benidorm podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a la dirección de correo electrónico o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Características. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Contenido y protección de éstos. Su contenido esencial
2. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Reformas. Contenido y competencias.
3. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.
4. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
5. La danza en Grecia: las danzas guerreras.
6. La danza en Roma: las danzas teatrales y danzas saturnales.
7. La danza en la Edad Media: la danza de la muerte o danza macabra.
8. La danza en el Renacimiento: el surgimiento del Ballet de cour.
9. EL Barroco: el ballet bajo el reinado de Luis XIV.
10. Siglo XVIII en Europa: La fille mal gardée.
11. El Romanticismo: principales obras.
12. El Tardorromanticismo: Marius Petipa, principales ballets
13. La danza en España en el siglo XIX.
14. El concepto de la danza como arte total: Diaghilev y los Ballets Rusos.
15. Isadora Duncan, principales características.
16. Desarrollo de la danza en el siglo XX: Balanchine y la escuela americana.
17. Capacidades físicas básicas: fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación.
18. El estudio del en-dehors. Descripción anatómica de su realización aplicada a la danza clásica.
19. Estudio del salto en danza.
20. Enseñanza en la danza clásica en los cuatro cursos de las enseñanzas elementales.
21. La clase de danza clásica. Composición y estructura.
22. El plié: definición anátomo-funcional aplicada a la danza.
23. Estudio del relevé en media punta y en puntas. Definición anátomo-funcional aplicada a la danza.
24. La motivación en danza.
25. Fundamentos generales del paso a dos.
26. El adagio: análisis de sus objetivos.
27. Órganos Unipersonales de Gobierno en los Conservatorios.

28. El Claustro de Profesores.
29. Prueba de acceso a Enseñanzas Elementales de Danza.
30. Promoción y límite de permanencia en el Grado Elemental de Danza."

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos, en la fecha de firma electrónica.

ID DOCUMENTO: BYmhhHR3GN
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica